

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1211

Título: Extracto del Acuerdo del Pleno, de 4 de abril de 2025, por el que se aprueban las "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025)."PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE". (Ejercicio 2025)

BDNS (Identif.) 828555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828555>)

PRIMERO.- Beneficiarios

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

SEGUNDO.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE, Plan provincial de reactivación económica para ayuntamientos, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la Provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal de nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. En todo caso, las contrataciones objeto de asistencia económica no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, generando entornos urbanos

Código Seguro de Verificación (CSV): 74CF 82EF 5734 5A4B 15B2 Fecha Firma: 25-04-2025 08:36:57
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos

TERCERO.- Bases reguladoras

El texto completo del Plan Provincial, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 4 de abril de 2024, y considerado definitivo al no haberse recibido alegaciones a las cantidades inicialmente propuestas, según lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS:

[\(<http://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatorias>\).](http://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatorias)

Así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba:

[\(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>\).](https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites)

CUARTO.- Cuantía

El Plan Provincial, tendrá asignada una cuantía inicial de 11.580.000.- euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, estimada en un 1º tramo en 5.800.000 euros, y en un 2º tramo en 200.000 euros, estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles suplementos por incorporación de créditos que podrá ser aprobados inicialmente por el Pleno de esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa resolución definitiva de la modificación presupuestaria por el suplemento de crédito indicado, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Plan Provincial.

El Plan Provincial además, queda condicionado para su ejecución en su totalidad presupuestaria, a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Provincial del oportuno expediente de



modificación presupuestaria, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes, y de acuerdo, con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo susceptibles de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá, como se ha indicado, a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial.

SEXTO.- Forma de presentación de solicitudes

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las presentes Normas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de las Normas podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las normas del Plan Provincial al que se remite el presente Extracto.

Córdoba, 24 de abril de 2025.– El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

